

Seguro DECESOS

Documento de información sobre el producto de seguro



OCASO

Empresa: OCASO Seguros y Reaseguros, S. A. Producto: Seguro DECESOS

País de Registro: Reino de España Número de Registro: C-0133

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 3773 - Folio 33, sección 8, hoja M-62817 – CIF A-28016608

Este documento contiene información resumida del producto arriba referenciado, no figurando la totalidad de los términos y condiciones del contrato de seguro. Usted podrá encontrar esta información completa en las Condiciones Particulares y Generales de su seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que garantiza la prestación de un servicio funerario a todos los integrantes del contrato de seguro, con el límite del capital de servicio establecido.



¿Qué se asegura?

- ✓ La prestación de un servicio funerario.
- ✓ Libre elección del lugar de inhumación o incineración (opcional para prima única).
- ✓ Traslado nacional e internacional (opcional para prima única).
- ✓ Asesoramiento, trámites y gestiones de herencias y pensiones.
- ✓ Borrado de huella digital y asistencia psicológica.
- ✓ La prestación de un servicio funerario para los hijos no natos o menores de 30 días de los asegurados.
- ✓ Asistencia en viaje en España y en el Extranjero (opcional para prima única).
- ✓ Asesoramiento Legal y Abogado de Familia (opcional para prima única).

Garantías de contratación opcional:

- ✓ Capital de accidentes para muerte e invalidez.
- ✓ Atención Médica Telefónica.
- ✓ Protección Digital del Menor.
- ✓ Teleasistencia Domiciliaria Temporal.
- ✓ Garantías de Enfermedad.
- ✓ Garantías de Repatriación.
- ✓ Premio de natalidad.
- ✓ Responsabilidad Civil.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Prestación en seguros de prima periódica de un servicio funerario en aquellos fallecimientos ocurridos en los primeros 30 días después de la formalización del contrato de seguro, salvo que sea por accidente.
- ✗ Hechos que den lugar a una indemnización o prestación de un servicio ocurridos como consecuencia de una enfermedad preexistente, conocida y no declarada en el momento de formalizar el contrato de seguro, o la garantía correspondiente.
- ✗ La garantía de Asistencia en Viaje para periodos superiores a 90 días, excepto pacto en contrario.
- ✗ Exclusiones adicionales recogidas en Condiciones Particulares y Generales de su seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Período de diferimiento de la cobertura.
- ! Límite de capital garantizado.
- ! Límite de indemnizaciones.
- ! Días a cargo del asegurado en la garantía de invalidez temporal.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Ámbito mundial.

¿Cuáles son mis obligaciones?

- Con carácter previo a la contratación del seguro, deberá declarar al asegurador, de acuerdo al cuestionario sometido por éste, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, información necesaria para establecer las condiciones de cobertura y económicas del seguro.
- Durante el curso del contrato de seguro deberá comunicar, tan pronto como les sea posible, cualquier agravación o alteración de los factores y circunstancias declaradas, como por ejemplo el cambio de residencia habitual.
- Si se produce un hecho que dé lugar a una indemnización o a una prestación de servicio:
 - Comunicarlo de forma inmediata a OCASO, o en el plazo máximo de siete días.
 - Aportar la documentación necesaria para la correcta tramitación del hecho que ha dado lugar a la indemnización o a la prestación del servicio.
 - Notificación del hecho que dé lugar a la indemnización o a la prestación de un servicio bajo los cauces y formas definidos en las Condiciones Particulares y Generales de su seguro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El pago del primer recibo se realizará en el momento de la firma del contrato de seguro. En el caso del pago único se procederá a abonar la totalidad del precio del seguro en la firma del contrato.
- Los recibos sucesivos deberán ser abonados mediante domiciliación bancaria en los correspondientes vencimientos, autorizando para ello a OCASO a enviar las órdenes a su entidad financiera mediante la correspondiente Orden de domiciliación - Adeudo Directo SEPA.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura de decesos tomará efecto a los treinta días de la fecha de inicio del contrato de seguro, una vez abonado el primer recibo, salvo que el fallecimiento se haya producido por accidente, hubiera continuidad de aseguramiento o fuese un producto de pago único.
- La cobertura de decesos finaliza en el momento de ocurrir la prestación vinculada al riesgo, por notificación escrita por parte del Tomador, o bajo el impago de los recibos asociados al mismo.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En seguros de prima periódica, usted, de manera exclusiva, puede oponerse a la prórroga del contrato de seguro mediante notificación escrita, efectuada con un plazo mínimo de un mes a la conclusión del periodo del seguro en curso.